

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintidós.

En atención a la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y contenida en el archivo No. 35 del expediente digital y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 93 del CGP, esta sede judicial, **ACEPTA la reforma a la demanda.**

En consecuencia, se **admite** la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** reformada en archivo No. 35 del expediente digital, incoada por la sociedad **MAYA ENTERTAINMENT S.A.S**, contra **GLORIA ESTEFANIA RIVERA CAMARGO.**

De la misma, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, en atención a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 del CGP.

En apego a la norma en cita, notifíquese este proveído por estado.

Teniendo en cuenta la reforma en mención, de las excepciones propuestas y de la demanda de reconvenición, se resolverá una vez se encuentre vencido el nuevo traslado.

Notifíquese.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-057 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria